



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
AguaAdministración Local del
Agua - Ica

Ica,

09 FEB. 2009

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 026 -2009-ANA-ALA ICA.**VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-445, ubicado en el Sector de Santa Vicenta, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3500-2008-GORE-I-Drag de fecha 11 de Noviembre del 2008, don Juan Fernando Correa Malachowski en representación de la Empresa Agrícola Gamuco S.A.C., se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-445; adjuntando a ello copia del D.N.I., vigencia de poder, escritura pública de la constitución de la empresa, copia de las Fichas Registrales de los inmuebles de la empresa recurrente, memoria descriptiva, entre otros;

Que, con fecha 02 de Diciembre del 2008, personal técnico realizó una Inspección ocular a fin de verificar el referido pozo, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre a fojas 82 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 572-2008-ATDRI; del cual se desprende que el pozo se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM 8'431,646 mN - 426,617 mE, siendo de tipo tubular de 15" de diámetro, con una profundidad de 60 mts., con nivel estático de 37.60 mts. encontrándose en estado utilizado, el citado pozo conjuntamente con el IRHS-130 riegan y/o abastecen 60 has. de cultivos de espárragos, de los predios signados con las U.C. N° 04127, 04128, 04129, 04130, 04144, 04145, 04146, 04147, 04148, 04149 y 04150 predios de propiedad de la referida empresa; el pozo tiene un caudal de 18 lt/seg., con un régimen de explotación de 18 horas/día, 24 días/mes y 12 meses/año;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el pozo IRHS-445 se encuentra ubicado en dentro del fundo denominado "Maldonado" de 1 ha. de propiedad de los socios de la empresa recurrente, conforme se desprende de la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 26 de Julio del 2007; pozo que se encuentra en estado utilizado, el cual abastece y/o irriga conjuntamente con el pozo IRHS-130 los predios signados con U.C. N° 04127, 04128, 04129, 04130, 04144, 04145, 04146, 04147, 04148, 04149 y 04150 de propiedad de la misma empresa; asimismo debe indicarse que el pozo IRHS-445 se encuentra incluido en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas realizado por esta Dependencia en el año 2007. El expediente administrativo cumple con los requisitos técnicos - legales para el Otorgamiento de Licencia de Agua respecto al pozo IRHS-445 en vías de regularización. Asimismo mediante Oficio N° 3677-2008-GORE-Drag-I/ATDRI de fecha 19 de Diciembre del presente año, se solicitó a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana - Santiago de Chocorvos, opinión respecto al trámite solicitado por la empresa recurrente, sin embargo, ha transcurrido mas de 07 días, sin que haya hecho llegar tal requerimiento; por lo que, es necesario prescindir del referido informe y continuar con el trámite, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 5.2° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencias de uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH;

Que, es preciso indicar que, el presente procedimiento administrativo **no se encuentra inmerso dentro de las restricciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG**, conforme a lo establecido en el Art. 2.2 de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG; por cuanto se trata de un pozo que se encuentra en estado utilizado e inventariado por esta Administración Técnica; asimismo el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 13 de Noviembre del 2008, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 026 -2009-ANA-ALA ICA.**

facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

Que, del Informe Legal N° 017-2009-ALA ICA de fecha 06 de Febrero del 2009, se desprende que el expediente administrativo sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas respecto al pozo IRHS-445 cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para estos casos; por lo que, recomienda se emita la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señala en forma precisa que "Las aguas sin excepción son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país",

Que, el Art. 28° de la Ley N° 17752 establece "Los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias"

Que, el Art. 1° del D.S. N° 261-69-AP Del Reglamento De los Títulos I, II y III Del D. ley N° 17752 establece "El uso de las aguas serán otorgadas en forma justificada y racional, en armonía con el interés social y el desarrollo del país ...", asimismo el art. 93° de la citada norma señala: "Quines hayan obtenido una autorización o licencia para el uso de las aguas, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en que dichas aguas son utilizadas..."

Qué, el Otorgamiento de Los Usos de las Aguas Subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento, los Estudios y Obras destinados a lograrlos, quedan sujetos a disposiciones específicas, del Reglamento del Título IV, del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA;

Qué, siendo esto así y estando a las facultades conferidas por el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, D.S. N° 274-69-AP/DGA Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art. Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444; y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, en vías de regularización a la Empresa GAMUCO S.A.C. Licencia para el uso de aguas subterráneas con fines agrícolas proveniente del pozo IRHS-445, pozo ubicado en las coordenadas UTM 8'431,646 mN - 426,617 mE, del Sector Santa Vicenta, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-11-445	Operativo	18	18	24	12	335,923 m³	Tecnificado



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
AguaAdministración Local del
Agua - Ica*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

Pág. 3 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 026 -2009-ANA-ALA ICA.

SEGUNDO: La empresa recurrente beneficiaria, deberá instalar los instrumentos de medición y control (volumétrico, instantáneo y acumulativo en litros por segundo y metros cúbicos respectivamente), los que serán sellados y no podrán ser manipulados salvo para su limpieza, como lo ordena el art. 46° del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas" de la Ley General de Aguas; debiendo además hacer llegar la información de la explotación del pozo en forma mensualizada, por ante la Autoridad Local de Aguas, requisito indispensable para mantenerse en el Registro o Padrón de Aguas Subterráneas, bajo causal de revocatoria de la presente Resolución.

TERCERO: La empresa recurrente queda obligada a cumplir con lo regulado por la Ley General de Aguas y Suelos, dada por Decreto Ley N° 17752.

CUARTO: Inscribese la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas; debiendo supervisar que los usos de las aguas se utilicen para los fines otorgados:

QUINTO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESEAUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICAIng. C.J.P. Jorge Alberto Asteigui Navarro
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA